

**AMPLIAN ALCANCES DE ARTICULO DEL
D.L. 22744 DEL PRESUPUESTO PARA 1980**

DECRETO LEY N° 23153

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 45° del Decreto.Ley 22744, Ley el Presupuesto del Sector Público para 1980, establece un tratamiento especial respecto al destino y utilización de ingresos propios por parte de determinados organismos y dependencias del Sector Público;

Que, dicto tratamiento está orientado a establecer una justa y adecuada utilización de ciertos rubros de ingresos propios en beneficios de los servicios que lo generan, coadyuvando a una mejor prestación de los mismos;

Que, en el Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección General de Administración por intermedio del Sub.Programa "Impresiones y Publicaciones" viene captando ingresos propios que por su naturaleza y característica ameritan el mismo tratamiento respecto a su destino y utilización y que igualmente sucede en el Pliego Poder Judicial en virtud de los Decretos.Leyes 21895 y 22449;

Que, en consecuencia es necesario ampliar los alcances del Art. 45° del D.L. 22744;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto.Ley siguiente:

Artículo Unico.— Adiciónase al Art. 45° del D.L. 22744 los incisos siguientes:

"l) Los ingresos provenientes de la venta de bienes y servicios del Servicio de Impresiones y Publicaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas".

"m) Los recursos provenientes de lo dispuesto por el D.L. 21895, Art. 6° y el D.L. 22449, así como de los recursos que se obtengan por alquiler de oficinas y venta de anal. les judiciales".

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.
Lima, 16 de Julio de 1980

Gral. de Div. EP. F. Morales B rnuúd z C

Gral. de Div. EP. Pedro Richter Prada

Tnte. Gral. FAP. Luis Arias Graziani.

Vice Almirante AP. Juan Egúsquiza B.

Dr. Javier Silva Ruete.